

Boletín número 1/2011.

17.01.11

Comentarios respecto a la solicitud de información realizada por Observatel A.C., a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, relacionada con los Títulos de Concesión correspondientes a las Licitaciones 20 y 21.

EL proceso de la licitación número 21 del espectro radioeléctrico, ha estado marcado por diferencias entre los diversos actores involucrados en el sector. Al respecto, Observatel ha insistido, desde su creación y en comunicados anteriores, sobre la necesidad de contar con un canal expedito de comunicación con las autoridades, a fin de conocer información directa, fundamentada y documentada y evitar especulaciones que en nada abonan al ambiente de transparencia y seguridad jurídica que debiera imperar. Al respecto, damos a conocer la siguiente información:

ANTECEDENTES.

Con fecha **28 de octubre de 2010**, Observatel A.C. (Observatel) solicitó a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), por medio del sistema "Infomex" del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos (IFAI), la siguiente información¹:

"Los títulos de concesión otorgados como resultado de los siguientes procesos de licitación:

- a) Licitación No. 20, para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.*
- b) Licitación No. 21, para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico."*

El **30 de noviembre de 2010**, fecha en que vencía el plazo originalmente otorgado a la SCT para poner a disposición de Observatel la información solicitada, el Titular de la Unidad de Enlace de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de la SCT (Unidad de Enlace), Lic. Joaquín G. García Díaz, notificó a Observatel un escrito enviado por la Dirección General Adjunta Normativa de Concesiones y Permisos (DGANCP) de esa Secretaría, suscrito por su titular, Lic. Guillermo Peña Campuzano, y fechado el 26 de noviembre de 2010, en el que manifestaba lo siguiente, en relación con la solicitud realizada por Observatel:

"...esta Dirección General Adjunta, se encuentra integrando la información solicitada para dar respuesta al citado requerimiento. Por lo anteriormente expuesto, y por medio de la presente, de conformidad el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, solicito a esa Unidad a su digno cargo, prórroga por un plazo de 20 días hábiles, a efecto de estar en posibilidades de dar cumplimiento a dicho requerimiento." (sic)

Derivado de lo anterior, inició un nuevo plazo para poner a disposición de Observatel la información solicitada (información que debería ser pública), que venció el **14 de enero de 2011**.

¹ Solicitud que quedó registrada bajo el folio: 900302310.

Boletín número 1/2011.

17.01.11

RESPUESTA DE SCT DEL 14 DE ENERO DE 2011.

Precisamente, el pasado viernes **14 de enero** del presente, Observatel fue notificada por parte de la Unidad de Enlace de la SCT, respecto de la disponibilidad de la información solicitada, así como de la forma de entrega, la cual se realizaría en copia simple mediante el pago correspondiente, a pesar de que en la solicitud de información de Observatel, la modalidad de entrega por la que se optó fue: "Entrega por Internet en el INFOMEX".

De igual forma, el 14 de enero Observatel fue notificada mediante correo electrónico, en relación al oficio de la DGANCP de fecha **6 de enero de 2011**, en el cual se informó al Titular de la Unidad de Enlace que se ponía a disposición del interesado "*copia simple de la versión pública de los títulos de concesión otorgados por esta Secretaría para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, derivados de las Licitaciones Públicas 20 y 21, los cuales se relacionan a continuación...*"

Cabe señalar que, del escrito de la DGANCP se desprende que únicamente se pone a disposición de Observatel una página por cada Título de Concesión otorgado, que en su conjunto suman un total de 32 hojas por el mismo número de concesiones otorgadas a favor de las siguientes empresas:

- a) Pegaso Comunicaciones y Sistemas S.A. de C.V. (**8** Títulos correspondientes a la Licitación 20)
- b) Iusacell PCS, S.A. de C.V. (**7** Títulos correspondientes a la Licitación 20)
- c) NII Digital S. de R.L. de C.V. (**2** Títulos correspondientes a la Licitación 20)
- d) Pegaso Comunicaciones y Sistemas S.A. de C.V. (**6** Títulos correspondientes a la Licitación 21)
- e) Radiomóvil Dipsa S.A. de C.V. (**9** Títulos correspondientes a la Licitación 21)

Por otra parte, en el mismo escrito, la DGANCP manifiesta lo siguiente:

*"Cabe hacer mención, que la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SCT, informó a esta Dirección General Adjunta, mediante los oficios identificados bajo el número 1.2.306 17715 y 1.2.306 18911 de fechas 30 de noviembre y 21 de diciembre de 2010 respectivamente, que existen 2 juicios de amparo en los cuales **se otorgó la suspensión definitiva, a efecto de paralizar los efectos naturales y jurídicos derivados de la entrega de los títulos de concesión relacionados a la Licitación 21**, por lo tanto, dicha área jurídica estima que únicamente se refieren a los títulos otorgados a la empresa NII Digital S. de R.L. de C.V.*

*Derivado de lo antes expuesto, **la información a que se refiere el párrafo anterior se encuentra clasificada como reservada**, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, toda vez que se encuentra relacionada con diversos litigios, en los cuales no se cuenta con sentencia definitiva."* (El énfasis es nuestro).

Boletín número 1/2011.

17.01.11

POSICIONAMIENTO.

Respecto a lo anteriormente señalado, e independientemente de que Observatel decida interponer los recursos oportunos en caso de que la información solicitada no sea considerada suficiente, se realizan las siguientes consideraciones:

- 1. Cuestionamos la prórroga utilizada por la SCT para poner a disposición de Observatel los títulos de concesión, pues es claramente innecesaria y vulnera el derecho fundamental de acceso a la información y transparencia de la Sociedad. Lo anterior, resulta evidente pues se trata de información ya elaborada y pública que ya se encuentra integrada.**
- 2. A reserva de revisar la información (que no nos fue entregada en tiempo, pues la SCT modificó unilateralmente la forma de entrega elegida por Observatel), nos causa sorpresa que nos comuniquen que la información está integrada por una página por cada título de concesión, cuando incluso las versiones públicas de los títulos de concesión en materia de telecomunicaciones constan de más de diez, por decir un número aproximado.**
- 3. Finalmente, la SCT niega a Observatel la información solicitada respecto a los títulos de la Licitación 21 otorgados a NII Digital S. de R.L. de C.V. por considerarla información reservada, toda vez que los efectos naturales y jurídicos derivados de la entrega de los títulos relacionados con la Licitación 21, a decir de la SCT, se encuentran paralizados dado que se otorgaron dos suspensiones definitivas en sendos juicios (con fechas posteriores a nuestra solicitud).**
- 4. Observatel reitera su compromiso con la transparencia e invita nuevamente a las autoridades respectivas a abrir un canal de comunicación expedito, veraz y documentado, a fin de que prevalezca un ambiente informado y se respete el derecho constitucional de acceso a la información que tenemos todos los mexicanos.**

Se anexan los siguientes documentos:

- Respuesta de SCT notificada a Observatel el 30 de noviembre de 2010 en el que se solicita prórroga.
- Respuesta de SCT notificada a Observatel el 14 de enero de 2011, en el que se reservan los títulos de concesión de NII Digital S. de R.L. de C.V.